



Consejería de Educación y Cultura

4172 Orden de 17 de marzo de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen, para el curso 2004-2005, la plantilla orgánica y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

Las plantillas orgánicas de los centros públicos son los puestos de trabajo que, dotados presupuestariamente, se adscriben a cada centro público de acuerdo con la programación general de la enseñanza y que posibilitan concretar los concursos de traslados, oferta de empleo público y en último término la estabilización del profesorado fijando un destino definitivo al mismo.

Analizadas las necesidades de escolarización para el próximo curso 2004-2005 y realizadas las previsiones correspondientes para mejorar la planificación educativa, teniendo en cuenta las plantillas actuales, es necesario modificar la composición de determinados centros públicos de esta Comunidad Autónoma.

Con la intención de mejorar las plantillas orgánicas, asegurando así una mayor calidad de la enseñanza, en los centros públicos se han modificado el número de puestos de trabajo docente en determinadas especialidades, acorde con las exigencias del sistema educativo.

Por todo ello, consideradas, en su caso, las observaciones y propuestas de las Direcciones Generales afectadas, se hace necesario, con anterioridad a la resolución de los concursos de traslados, la publicación de las modificaciones de las plantillas, unidades, ámbitos de itinerancias y otros datos de interés de los centros públicos de esta Comunidad, al objeto de facilitar a la comunidad educativa la composición jurídica de los citados centros para el próximo curso 2004-2005.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo 1.- Establecer la plantilla orgánica y la composición de unidades de los siguientes centros públicos, con indicación de sus datos identificativos, así como, en su caso, del ámbito de itinerancias de determinados puestos, conforme se detalla en los siguientes anexos:

Anexo I: Centros de Educación Infantil y Primaria.

Anexo II: Centros de Educación Especial.

Anexo III: Centros de Educación de Adultos.

Artículo 2.- Se suprime el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria «Rafael Alberti», de La Garapacha (Fortuna) (Cód 30002817).

Artículo 3.- Se suprime el Colegio Rural Agrupado de Educación Infantil y Primaria «Guadalentín», de Paretón (Totana) (Cód 30012461), y como consecuencia de su supresión se vuelven a constituir los siguientes Colegios Públicos:

- C.P. Inf.-Pri. «La Costera», de Los Ventorrillos (Alhama de Murcia) (Cód 30018163).

- C.P. Inf.-Pri. «Guadalentín», de Paretón (Totana) (Cód 30018151).

- C.P. Inf.-Pri. «Lebor», de Lebor Alto (Totana) (Cód 30018175).

Artículo 4.- Se modifican los domicilios y/o localidades de los siguientes Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria:

- C.P. Inf.-Pri. «Campoamor», de Alcantarilla (Cód 30000377). Nuevo domicilio: C/ José María López Leal, s/n., 30820 Alcantarilla.

- C.P. Inf.-Pri. «Carthago», de Vista Alegre (Cartagena) (Cód 30002027)

- (Nueva localidad: Vista Alegre, 300160408)

- Nuevo domicilio: C/ Miguel de Cervantes, s/n.

30399 Vista Alegre – Cartagena.

- C.P. Inf.-Pri. «La Campana», El Cabildo y La Campana (Lorca) (Cód 30003810)

- (Nueva localidad: El Cabildo y La Campana, 300242201)

- Nuevo domicilio: C/ La Campana, s/n.

30813 El Cabildo y La Campana.

- C.P. Inf.-Pri. «Juan XXIII», Murcia (Cód 30004772)

- Nuevo domicilio: Paseo Duques de Lugo, s/n.

30009 Murcia.

- C.P. Inf.-Pri. «Purísima Concepción», Esparragal (Puerto Lumbreras) (Cód 30006938)

- Nuevo domicilio: Carretera de la Estación, s/n.

30891 Esparragal.

Artículo 5.- En el caso del Colegio Rural Agrupado de Educación Infantil y Primaria «Guadalentín», de Paretón (Totana), que se segrega para constituir centros independientes, tendrán prioridad para adscribirse a la plantilla orgánica de sus centros de procedencia, aquellos Maestros que eran titulares de dichos centros en el momento de la constitución del colegio rural agrupado del que se segregan.

En caso de que éstos no ejerzan este derecho de prioridad, se aplicará lo establecido en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de junio de 1992 (BOE del 9) sobre desplazamiento de Maestros en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, como consecuencia de supresión o modificación de puestos de trabajo.

Artículo 6.- Establecer la plantilla orgánica en los Institutos de Educación Secundaria, Institutos y Secciones de Educación Secundaria Obligatoria y Centros integrados de Formación y Experiencias Agrarias, con indicación de sus datos identificativos, así como, en su caso, del ámbito de itinerancias de determinados puestos según se detalla en el anexo IV.



Artículo 7.- Se modifica el domicilio de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria de Librilla (Cód 30012902), que pasa a ser el siguiente: C/ Natividad Sanz, s/n. 30892 Librilla.

Artículo 8.- Establecer los puestos de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, según se detalla en los siguientes anexos:

Anexo Va): Equipos generales.

Anexo Vb): Equipos de atención temprana.

Anexo Vc): Equipos específicos.

Artículo 9.- Establecer la plantilla orgánica de las Escuelas Oficiales de Idiomas, con indicación de sus datos identificativos, según se indica en el anexo VI.

Artículo 10.- Establecer la plantilla orgánica de los Conservatorios de Música y Danza y de la Escuela Superior de Arte Dramático, así como sus datos identificativos, según se recoge en el anexo VII.

Artículo 11.- Establecer la plantilla orgánica de la Escuela de Arte y Superior de Diseño, así como sus datos identificativos, según figuran en el anexo VIII de esta Orden.

Artículo 12.- Ordenar la exposición de los anexos indicados en los apartados anteriores en los tabloneros de anuncios de la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Cultura y en la página web de la Consejería: www.carm.es/educacion, el día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Las Direcciones Generales afectadas comunicarán a la Dirección General de Personal cuantas observaciones se susciten en relación con estas plantillas.

Artículo 14.- Consideradas, en su caso, las observaciones anteriores, se procederá, con anterioridad a la resolución definitiva de los concursos de traslados, a las modificaciones de las plantillas que se recogen en los anexos a esta Orden.

Artículo 15.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

3942 Notificación a obligados tributarios

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI/CIF | EXPEDIENTE | TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO |
|---------------------------|-----------|--------------------|--------------------------------|
| ABAD GARCIA ISRAEL | 29004878S | (EJ) - 008395/2003 | Providencia de embargo |
| ABAD GARCIA ISRAEL | 29004878S | (EJ) - 008395/2003 | Embargo de cuentas bancarias |
| ABAD GUILLEN ANTONIO | 22355726 | (EJ) - 016135/2001 | Embargo de créditos y derechos |
| ABADIA SANCHEZ INMACULADA | 34833185F | (EJ) - 000426/2002 | Embargo de cuentas bancarias |
| ABADIE SANCHEZ MARGARITA | 23068873B | (EJ) - 018384/1995 | Embargo de cuentas bancarias |
| ABDELTIF HAOUID | X2047878G | (EJ) - 010901/2002 | Providencia de embargo |
| ABDES SADIK PINART | X2566988G | (EJ) - 010617/2002 | Providencia de embargo |
| ABED MOHAMMED | X2453139M | (EJ) - 001609/2004 | Providencia de embargo |
| ABELLAN ALCANTARA ERNESTO | 52809236V | (EJ) - 010376/2002 | Embargo de cuentas bancarias |